

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que la parte demandante solicitó acceso al expediente digital del presente trámite ejecutivo. Adicionalmente, se pone de presente que hasta la fecha la parte no ha gestionado la notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, dos (02) de diciembre de 2020.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo conexo al 2017-00702
<b>Demandante</b>	Parroquia Nuestra Señora de Belén
<b>Demandada</b>	Telesentinel de Antioquia LTDA
<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2020 00258</b> 00
<b>Asunto</b>	<b>Requiere parte actora – Accede a solicitud</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a:

**Primero:** Se accederá a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en relación con tener acceso al expediente digital. En dicho sentido, se compartirá el respectivo enlace de acceso a la carpeta contentiva del proceso ejecutivo de la referencia, una vez el mismo se encuentre digitalizado.

**Segundo:** En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte actora para que de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda, proceda a gestionar la notificación de la parte pasiva de la demanda que aún faltan por integrarse a la Litis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En caso de pretender realizar la notificación a través de mensaje de datos deberá cumplir, PREVIAMENTE, con lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Legislativos 806 de 2020, esto es, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

**Tercero:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**

**Juez**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 04/12/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 121.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**